



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º.- Manifestar especial preocupación ante los hechos denunciados en relación con la Comunidad Indígena Peñas Negras, Pueblo Diaguita, departamento Belén, Provincia de Catamarca, vinculados con el desarrollo de actividades de prospección y exploración minera en territorios que la comunidad identifica como de ocupación y utilización tradicional, así como por las denuncias de situaciones de hostigamiento, violencia e intervención de fuerzas de seguridad provinciales.

Artículo 2º.- Reafirmar la plena vigencia de los derechos reconocidos a los pueblos indígenas por el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por Ley N°24.071, el Acuerdo de Escazú, aprobado por Ley N°27.566, y demás normativa nacional e internacional aplicable.

Artículo 3º.- Manifestar preocupación ante las denuncias relativas a la posible afectación de recursos hídricos, ambientales, sociales y culturales vinculada con las actividades de exploración minera desarrolladas en la zona, e instar a las autoridades competentes a garantizar evaluaciones ambientales integrales de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Manifestar el rechazo de esta Honorable Cámara frente a todo hecho de violencia, intimidación o afectación de derechos fundamentales que pudiera haberse producido en el marco de la intervención de fuerzas de seguridad provinciales, e instar a que las denuncias formuladas sean investigadas por las autoridades competentes con debida diligencia y respeto de las garantías constitucionales.

Artículo 5º.- Exhortar a las autoridades competentes a garantizar mecanismos adecuados de información, participación y consulta previa, libre e informada de la Comunidad Indígena Peñas Negras respecto de las medidas susceptibles de afectar directamente sus

derechos e intereses, conforme a la Constitución Nacional, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo y demás instrumentos internacionales aplicables.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, al organismo nacional competente en materia de pueblos indígenas y a las autoridades competentes de la Provincia de Catamarca.

MÓNICA FRADE
Diputada de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto manifestar la preocupación de esta Honorable Cámara respecto de la situación denunciada por la Comunidad Indígena Peñas Negras, Pueblo Diaguita, ubicada en el departamento Belén de la Provincia de Catamarca, en relación con el desarrollo de actividades de prospección y exploración minera.

Según los antecedentes relevados, la comunidad inició su proceso de organización y reconocimiento en el año 2021 y realizó actuaciones ante el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI). Asimismo, reivindica como territorio de ocupación tradicional una superficie aproximada de 32.415 hectáreas.

Según las denuncias formuladas, se habrían autorizado actividades vinculadas a proyectos mineros en la zona, respecto de las cuales se han planteado cuestionamientos relacionados con el procedimiento de consulta a la comunidad y con los estudios de impacto ambiental considerados para su autorización.

Según las denuncias formuladas, se habrían autorizado actividades vinculadas a proyectos mineros mediante la Resolución RESGE-2026-805-E-CAT-MM del Ministerio de La cuestión adquiere especial relevancia a partir del marco constitucional y convencional

vigente. El artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y garantiza, entre otros derechos, la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan y su participación en la gestión de sus recursos naturales y demás intereses que los afecten. El Convenio N° 169 de la OIT establece, asimismo, mecanismos de consulta respecto de medidas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas.

También se han formulado cuestionamientos respecto de la evaluación de los posibles efectos ambientales, sociales, culturales e hídricos de las actividades desarrolladas en la región, particularmente considerando la fragilidad ambiental de los ecosistemas y la importancia de los recursos hídricos para las comunidades que habitan el territorio.

A ello se suman denuncias relativas a situaciones de hostigamiento, violencia e intervención de fuerzas de seguridad provinciales, circunstancias que requieren el adecuado esclarecimiento por parte de las autoridades competentes.

El presente proyecto no implica un pronunciamiento respecto de la actividad minera como política productiva, sino que tiene por finalidad reafirmar la necesidad de que toda actividad o decisión administrativa susceptible de afectar los derechos de las comunidades indígenas se desarrolle con pleno respeto de las garantías constitucionales, los mecanismos de participación y consulta y la normativa ambiental vigente.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.